



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Y EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES (ICEFI)**

En Ciudad de Guatemala, el ___ de febrero de dos mil dieciséis, **el Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales –ICEFI-** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que la Comisión de Finanzas y Moneda es el órgano técnico de estudio, conocimiento y deliberación, encargado de analizar y dictaminar sobre todas las iniciativas relacionadas a las finanzas públicas y moneda, teniendo como propósito, entre otros, fortalecer fiscalmente al Estado de Guatemala y fiscalizar el buen uso de los recursos asignados al Presupuesto.

2. Que la Comisión está interesada en buscar alianzas con la sociedad guatemalteca y con organizaciones especializadas que aporten constructivamente a este fin.

3. Que el Ministerio de Finanzas públicas es el encargado de dirigir las finanzas de Guatemala, por lo cual le corresponde cumplir y hacer



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión del financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

4. Que el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) tiene como finalidad promover la discusión y reflexión de los temas fiscales, así como ubicar la política fiscal en la agenda de desarrollo de Centroamérica, de manera que se vuelva un tema permanente de reflexión y análisis, en un marco de gobernabilidad y democracia, para lo cual resulta necesaria la colaboración entre instituciones.

5. Que para el logro de sus fines, el ICEFI realiza estudios e investigaciones, y promueve la discusión y reflexión de la política fiscal, con el propósito de reducir su complejidad, suministrando información comprensible sobre el tema al poder ejecutivo y legislativo, autoridades locales, organizaciones políticas y de la sociedad civil de América Central; promover la transparencia; favorecer la rendición de cuentas, contribuir a la formulación e implementación de la política fiscal mediante el análisis, reflexión y comunicación y diálogo sobre el tema; monitorear y analizar la política fiscal, incluyendo la realización de estudios y publicaciones sobre temas de administración tributaria,



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



ingresos tributarios, gasto público, déficit fiscal, descentralización fiscal, patrimonio público y otros vinculados a la política fiscal; fomentar la cultura y educación en material fiscal e impositiva en toda la región centroamericana.

6. Que las tres instituciones están interesadas en coadyuvar y colaborar, en el marco de la política fiscal de Guatemala, en proyectos de análisis, investigación y difusión de interés común, intercambio de información, así como actividades conjuntas orientadas a la difusión del conocimiento.

Conviene suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen actividades conjuntas y complementarias en el área de capacitación, investigación, intercambio de información y difusión del conocimiento de los temas vinculados a la política fiscal de Guatemala.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas Públicas se compromete a:

A. Brindar completa, sin restricciones y a la mayor brevedad posible, la información correspondiente y necesaria que solicite la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda.

B. A designar personeros del Ministerio para que sirvan de enlace directo y permanente con la Comisión de Finanzas Públicas y de Moneda del Congreso de la República, los cuales realizarán evaluaciones, informes, análisis y lo requiera la Comisión para el cumplimiento del objetivo común interinstitucional.

C. A realizar y asistir a reuniones, sesiones, foros o actividades a las que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda solicite presencia del Ministro o de personeros del Ministerio de Finanzas Públicas.

TERCERO.- El ICEFI colaborará con la Comisión, en la medida de sus posibilidades institucionales, brindándole una opinión técnica sobre los dictámenes que deba realizar. Este respaldo incluirá análisis sobre el impacto de los ingresos y gastos presupuestarios, así como sobre la eventual implementación de mecanismos de transparencia del Estado que pueden provocar las iniciativas remitidas a la Comisión.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



El presidente de la Comisión recibirá la opinión técnica del ICEFI y la remitirá a los diputados y a los técnicos pertenecientes a la sala legislativa antes de las votaciones para los dictámenes.

CUARTO.- Todo lo actuado con base en este convenio de cooperación será de dominio público. La Comisión, el Ministerio de Finanzas Públicas y el ICEFI destinarán un espacio en sus portales web para informar a la ciudadanía sobre las acciones gestionadas en conjunto.

Este espacio dentro de sus plataformas virtuales deberá actualizarse, cuando menos, una vez a la semana y deberá contener el cruce de correspondencia, estudios, análisis y opiniones técnicas expresadas en el ámbito de este convenio de cooperación.

QUINTA.- El ICEFI promoverá espacios públicos de debate en los que participen miembros de la Comisión y del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de trasladar a la sociedad los estudios y análisis que surjan como resultado de este esfuerzo de cooperación.

SEXTA.- El ICEFI dará seguimiento a la ejecución presupuestaria y presentará opiniones técnicas a la Comisión de Finanzas y Moneda sobre esta materia. La Comisión se compromete a escuchar o leer la opinión del ICEFI y remitirla a los diputados pertenecientes a esta sala legislativa.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



SÉPTIMA.- El ICEFI brindará un espacio de formación en materia de política fiscal a los diputados que conforman la comisión, así como personeros del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de contribuir a la construcción de un lenguaje común sobre la realidad y desafíos que enfrenta el Estado de Guatemala en esa materia.

OCTAVA.- Se establece un canal de comunicación directo entre el Presidente de la Comisión, el Ministro de Finanzas Públicas y la dirección ejecutiva de ICEFI, para la gestión de las acciones que demande este convenio. Esto no excluirá los canales de comunicación entre diputados y técnicos de la comisión e investigadores, comunicadores y encargados de incidencia de ICEFI.

NOVENA.- El presente convenio no generará costos u honorarios para ninguna de las partes. En el caso del ICEFI, para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la concreción de las cláusulas del presente Convenio Marco, acudirá a los recursos humanos con los que ya cuenta, en el ámbito de sus áreas y objetivos de trabajo priorizados.

DÉCIMA.- El presente convenio no limita a la Comisión y al ICEFI a firmar otros acuerdos de cooperación con otras organizaciones en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y fines.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



UNDÉCIMA.- El presente Convenio Marco concluirá su vigencia el 14 de enero de 2018, y se podrá prorrogar si las partes están de acuerdo, mediante el cruce de notas.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y el ICEFI renuevan sus votos para que esta alianza técnica, contribuya a fortalecer la política fiscal y la transparencia en la gestión del Estado de Guatemala, elementos fundamentales para la construcción del desarrollo y la democracia.

No habiendo más que hacer constar, se suscribe el presente Convenio Marco, en tres originales, conservando una copia cada una de las partes, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, el que se encuentra contenido en ocho (9) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, el __ de febrero de dos mil diecisiete.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán

Presidente

Congreso de la República de Guatemala

VERSIÓN SIN FIRMAS

Ervin Adim Maldonado Molina

Presidente

Comisión de Finanzas Públicas y Moneda

Congreso de la República de Guatemala

Boris Roberto España Cáceres

Primer Secretario

Congreso de la República de Guatemala



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estada Domínguez

Ministro
Ministerio de Finanzas Públicas

POR EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES

VERSIÓN SIN FIRMAS

Jonathan Menkos Zeissig

Director Ejecutivo

POR LA EMBAJADA DEL REINO DE SUECIA

Georg Andrén

Embajada del Reino de Suecia